



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2025, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“6. APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD CORRESPONDIENTE AL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS Y REMODELACIÓN DE LAS EXISTENTES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTAS EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALICANTE (CETRA) PRESENTADO, COMO INICIATIVA PRIVADA POR LAS MERCANTILES PREZERO ESPAÑA, S.A. Y PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran, resumidos, a continuación.

ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN PREVIA

Las mercantiles Prezero España, S.A., con CIF A82741067, y Prezero Gestión de Residuos, S.A., con CIF A59202861, y con domicilio social ambas en Albarracín 44, 28037 Madrid, representadas por Da. María José Coello García, con DNI 78076532L, presentaron, con fecha 22 de noviembre de 2024, n.º de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, E2024147252, por iniciativa privada, el **Estudio de Viabilidad correspondiente al proyecto para la construcción de nuevas infraestructuras y remodelación de las existentes, operación y mantenimiento de estas en el Centro de Tratamiento de Residuos de Alicante (CETRA).**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 4 de febrero de 2025, acordó admitir a trámite la iniciativa y someterla a un periodo de **información pública** por plazo de un mes, publicando el correspondiente edicto en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 247 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho trámite se cumplió mediante la publicación del edicto con número de expediente RGEI2025000108 en el Tablón de anuncios municipal, desde el día 07/02/2025 hasta el día 07/03/2025.

En dicho periodo de información pública se presentaron alegaciones por las entidades WAGA ENERGY ESPAÑA S.L. y URBASER, S.A. , las cuales fueron sometidas a evaluación por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, que en informe de fecha 19 de abril de 2025, propuso no aceptar dichas alegaciones e **informó favorablemente** el citado Estudio si bien, con carácter previo a su aprobación, recomendó incorporar determinadas modificaciones, que en resumen consistían en modificar la naturaleza o modalidad del eventual contrato al de



concesión de servicios, en lugar del contrato de concesión de obras propuesto, reducir el peso de los ingresos fijos anuales a obtener por el futuro contratista y desglosar el importe de los servicios de tratamiento en función de la naturaleza de los residuos a gestionar, introduciendo además factores de discriminación negativa a efectos de incentivar la recuperación de materiales y evitar el depósito de rechazos en vertedero..

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de abril de 2025, acordó aceptar los informes emitidos, dando traslado de los mismos a los proponentes, a los efectos de que, si lo consideraran oportuno, incorporaran al Estudio de Viabilidad definitivo las modificaciones planteadas, aportando un texto definitivo del Estudio de Viabilidad.

Realizados dichos trámites, el 15 de julio de 2025 los proponentes han presentado un documento titulado "*Estudio de viabilidad. Contrato de concesión de servicios para el diseño y construcción de nuevas infraestructuras, remodelación de las existentes, operación y mantenimiento de estas en el Centro de Tratamiento de Residuos de Alicante (CETRA)*" en el que realizan dichas modificaciones según han considerado conveniente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

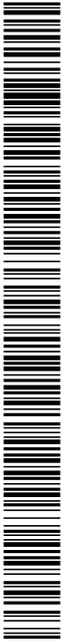
FUNDAMENTOS

El Servicio de Limpieza y Gestión de residuos ha emitido, con fecha 16 de julio de 2025, informe favorable del que se transcriben las siguientes conclusiones:

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se cumplen los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia para aceptar la propuesta de colaboración público-privada.

*El estudio de viabilidad contiene los datos, análisis, informes o estudios exigidos en el TÍTULO II, CAPÍTULO III artículo 284 y siguientes de la citada norma legal que regula la **concesión de servicios**, teniendo en cuenta además, según prevé el artículo 297 de la citada norma, que en lo no previsto en el presente Capítulo respecto al contrato de concesión de servicios, le será de aplicación la regulación establecida en la presente Ley respecto al contrato de concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de aquel.*

Así pues, el estudio de viabilidad justifica los siguientes extremos



Código Seguro de Verificación: a3f06ed0-06a4-452b-aad8-30e57c453658
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22782160
Fecha de impresión: 18/07/2025 12:41:14
Página 3 de 5

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/07/2025 11:33
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/07/2025 12:38

a) Las actuaciones son necesarias y dado el estado de las actuales instalaciones, su ejecución es urgente y prioritaria. Por otra parte se estaría actuando en el marco de las competencias de las entidades locales, conforme está previsto en la planificación pública en cuanto al desarrollo de actuaciones de esta naturaleza, en particular en el Plan Integral de Residuos del a Comunidad Valenciana.

Es de destacar el análisis realizado sobre la producción de residuos actual y la prognosis para el periodo de la concesión propuesto. Ambos estudios, presente y futuro, están bien contruidos, lo mismo que los estudios de balances de masas que sirven para determinar tanto las capacidades de producción nominal necesarias como los resultados esperados.

b) En cuanto a la idoneidad, se dan las garantías de que su objeto, contenidos e información técnica aportada cubren las necesidades del Ayuntamiento resultando validas las obras y servicios propuestos.

El proyecto contribuye justificadamente al cumplimiento de los objetivos de aumento de la valorización y reducción de vertidos, establecidos en la Ley7/2022 de Residuos y suelos contaminados para una economía circular, produciéndose una mejora sustancial con respecto a la situación de 2024, con un aumento de hasta el 26% y una reducción de hasta 19% respectivamente. Con el proyecto se pueden conseguir los resultados máximos de valorización y disminución de vertidos partiendo una prognosis, bastante realista todo sea dicho, en lo que se refiere al comportamiento de la recogida selectiva, especialmente de biorresiduos y con el estado actual de la técnica. La mejora de estos resultados dependerá del aumento de los ratios de recogida selectiva, del avance en las nuevas técnicas, por ejemplo de reciclaje químico, o de la modificación de la actual estrategia de valorización energética.

El estudio de alternativas realizado llega a unas conclusiones justificadas y coherentes según los datos y estimaciones utilizadas.

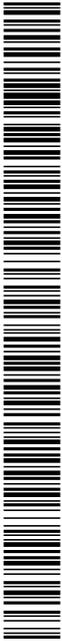
c) La eficiencia del proyecto propuesto está determinada por variables de tipo económico y de optimización de los recursos utilizados en relación con las metas a conseguir, estudio de costes e ingresos, necesidades de capital y financiación.

La fórmula contractual propuesta, de concesión de servicios, ofrece ventajas comparativas con otras modalidades de gestión directa.

Por último, entendemos que se dan las condiciones para considerar que existe traslación al concesionario del riesgo operacional.

Respecto a las alegaciones presentadas por WAGA ENERGY ESPAÑA S.L. y URBASER, S.A. , las cuales fueron sometidas a evaluación por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, en informe de fecha 19 de abril de 2025, proponiendo no aceptar dichas alegaciones, nos ratificamos en lo dicho entonces proponiendo trasladar dichas conclusiones al acuerdo definitivo.

En resumen, vistos los documentos presentados el 15 de julio de 2025 por las mercantiles Prezero España, S.A., con CIF A82741067, y Prezero Gestión de Residuos, S.A., con CIF A59202861, como Estudio de Viabilidad correspondiente al proyecto para la construcción de nuevas infraestructuras y remodelación de las existentes, operación y mantenimiento de estas en el Centro de Tratamiento de Residuos de Alicante (CETRA) se informa favorablemente el citado Estudio y se propone su aprobación por la Administración municipal."



El artículo 285.2 de la Ley de Contratos del Sector Público prevé que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos y que en los casos en que comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización.

El artículo 247.7 de la citada Ley dispone que el órgano que corresponda de la Administración concedente deberá aprobar el estudio de viabilidad y publicar dicha decisión en el correspondiente perfil del contratante

La Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana regula, en su Artículo 28, los **Proyectos de gestión de residuos** de los consorcios de residuos y entidades locales competentes de la valorización y eliminación de residuos y gestión de ecoparques en la Comunitat Valenciana, como instrumento ejecutivo de implementación del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana. El proyecto de gestión debe tener un nivel de detalle al menos de anteproyecto y debe formar parte del expediente de contratación de los servicios, y se debe formalizar de acuerdo con la normativa de contratos de las administraciones públicas, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, pudiéndose aplicar, en el caso de la concesión de obras, los artículos 247 y 248 de dicha Ley.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

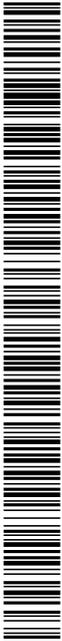
PRIMERO.- Tomar como motivación del presente acuerdo los informes emitidos por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos con fecha, 19 y 23 de abril y 16 de julio de 2025.

SEGUNDO.- Ratificarse en la no aceptación de las alegaciones presentadas por las mercantiles WAGA ENERGY ESPAÑA S.L. y URBASER, S.A. según el pronunciamiento acordado en la sesión celebrada el 29 de abril de 2025

TERCERO.- Aprobar el "*Estudio de Viabilidad correspondiente al proyecto para la construcción de nuevas infraestructuras y remodelación de las existentes, operación y mantenimiento de estas en el Centro de Tratamiento de Residuos de Alicante (CETRA)*" que consta como anexo en el expediente, en los términos redactados por las mercantiles proponentes.

CUARTO.- Publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alicante el citado Estudio de Viabilidad como actuación preparatoria de un nuevo contrato de concesión de servicios del Centro de Tratamiento de Residuos de Alicante.

QUINTO.- Encargar a los servicios técnicos municipales la elaboración del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización, con carácter previo a la tramitación de dicho contrato. El Anteproyecto contendrá además las determinaciones exigidas por el artículo 28.4 de la La Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados



Código Seguro de Verificación: a3f06ed0-06a4-452b-aad8-30e57c453658
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22782160
Fecha de impresión: 18/07/2025 12:41:14
Página 5 de 5

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 18/07/2025 11:33
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 18/07/2025 12:38

5

para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, para su aprobación como PROYECTO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DE VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 9 ÁREA DE GESTIÓN-A4 DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

SEXTO .- Notificar la presente resolución a las mercantiles proponentes, a la Intervención General y a los servicios de Contratación y de Limpieza y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Alicante.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.
V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

